



# Municipalidad Provincial de Talara



266

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692 -10-2016-MPT

Talara, 20 de octubre del dos mil dieciséis

VISTOS, el Informe N° 1280-10-2016-OAJ-MPT de fecha 20 de octubre del 2016 e Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de cambio de RESIDENTE DE OBRA PRESENTADA POR CONSORCIO BELLO HORIZONTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DEL PARQUE 57 DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA" – CONTRATO N° 028-08-2016-MPT;

### CONSIDERANDO:

- Con Carta N° 019-2016/CBH, recepcionada el 11/10/2016, el Sr. Reynaldo Arambulo Cruz, Representante Común del Consorcio Bello Horizonte, solicita el cambio del Ingeniero Residente de Obra Paul Canales Rumiche con CIP N° 68610, por el Ing. Civil Jorge Armando La Torre Palacios, con CIP N° 73828, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso.
- Con Carta N° 04-09-2016-IO/ECHCH/MPT, de fecha 13/10/2016, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen, en su calidad de Inspector de la Obra "Creación del área recreativa del Parque 57 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", considera que es procedente la solicitud de cambio de Residente de Obra, por cumplir el tiempo acumulado de sesenta meses de experiencia en obras similares como Ing. Residente, Ing. Supervisor, Jefe de Supervisión y/o Ing. Inspector de Obra, requisitos de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MPT-CS.
- Con Informe N° 510-10-2016-SGIN-MPT, de fecha 17/10/2016, la Subgerencia de Infraestructura recomienda que se declare procedente el pedido de cambio de Residente de obra solicitado por el Consorcio Bello Horizonte, que viene ejecutando la obra "Creación del área recreativa del Parque 57 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por motivos que el reemplazante propuesto Ing. Jorge Armando La Torre Palacios, con CIP N° 73828, cumple con lo señalado en el Artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber reunido las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del Ing. Paul Steward Canales Rumiche, con Código N° 68610.
- Con Informe N° 917-10-2016-GDT-MPT, de fecha 24/10/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica el Informe N° 510-10-2016-SGIN-MPT y recomienda que se declare procedente lo solicitado por el recurrente.
- Con fecha 10/08/2016, la Municipalidad Provincial de Talara y el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, integrado por COSAT INDUSTRIAL SRL y KLOBEN BRUDER SCRL, suscriben el Contrato N° 028-08-2016-MPT para la ejecución de la obra "Creación del área recreativa del Parque 57 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por el monto de S/. 1'425,758.12 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho con 12/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir del días siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el número 3.5 de la sección general de las bases.
- El artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; y, establece que, excepcionalmente y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
- Asimismo, el precitado artículo prevé que la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; precisando además que, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.
- Al respecto, el Informe N° 510-10-2016-SGIN-MPT, hace referencia al literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2016-MPT/CS Primera Convocatoria, relacionado a la contratación para la ejecución de obra: "Creación del área recreativa del Parque 57 del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"; que establece lo siguiente respecto al Residente de Obra:
 

*"01 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, Ingeniero Civil, adjuntará copia del Título profesional. La Habilitación será presentada al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato. El profesional debe haber participado en la ejecución de obras un tiempo acumulado de Sesenta meses de experiencia en obras similares como Ing. Residente, Ing. Supervisor, jefe de supervisión y/o Ing. Inspector de obra".*
- Asimismo, la Carta N° 04-10-2016-IO/ECHCH/MPT, Informe N° 510-10-2016-SGIN-MPT e Informe N° 917-10-2016-GDT-MPT, señalan que el reemplazante propuesto Ing. Civil Jorge Armando La Torre Palacios, con CIP N° 73828, reúne las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del Ing.



# **Municipalidad Provincial de Talara**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 692 -10-2016-MPT**

Paul Steward Canales Rumiche, con CIP N° 68610; por lo que, consideran que es procedente la solicitud de cambio de residente de obra presentada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE.

- Sin embargo, revisada la documentación presentada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE, se observa que éste no acredita la existencia de relación contractual con el personal a sustituirse, así como tampoco que la sustitución del personal propuesto se esté solicitando a la Entidad con quince (15) días de anticipación al término del vínculo contractual entre ambos; situación que no ha sido evaluada en los informes técnicos.
- De acuerdo con ello, no es posible verificar que el contratista esté solicitando el cambio de Residente de Obra en el plazo previsto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, considerando que el día 19/10/2016 vencieron los ocho días que tenía la Entidad para emitir su pronunciamiento, la solicitud de cambio del Ingeniero Residente de Obra Paul Canales Rumiche con CIP N° 68610, por el Ing. Civil Jorge Armando La Torre Palacios, con CIP N° 73828, se considera aprobada.

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el cambio del Ingeniero Residente de Obra Paul Canales Rumiche con CIP N° 68610, por el Ing. Civil Jorge Armando La Torre Palacios, con CIP N° 73828, solicitada por el CONSORCIO BELLO HORIZONTE a través de Carta N° 019-2016/CBH; el cual, se considera aprobado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**SEGUNDO.-** Que, se notifique al contratista en el domicilio consignado en el Contrato N° 028-08-2016-MPT para efectos de la ejecución contractual, el cual es: Urb Aeropuerto Mz. A Lote 13, Pariñas/Talara/Piura.

**TERCERO.-** Que, se remita copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por la demora en la remisión de los actuados al Despacho del Titular de la Entidad, así como la inobservancia de las demás condiciones previstas en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.** - - - - -



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL



LIC. JUAN JOSE ROSAS HUIMAN  
ALCALDE PROVINCIAL (E)



Copias:  
Interesado  
GM  
OAJ  
URH  
UTIC  
Archivo  
LMZA/